

GERENCIA ADMINISTRATIVA

MEMORANDO

GADM-596-2023

PARA: DANY MORENO CASO
Oficial de Recursos Humanos/Enlace Portal de Transparencia

DE: DENISSE GALO MEDRANO
Supervisor de Licitaciones

ASUNTO: PROCESOS DE CONTRATACIÓN GERENCIA ADMINISTRATIVA

FECHA: 8 de junio de 2023



Por este medio se notifica que durante el mes de mayo del año 2023, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) realizó los procesos de contratación detallados a continuación:

N° DE CONTRATO	NOMBRE	VIGENCIA	MONTO
126-2023	CENTROMATIC S.A DE C.V	CONTRA ENTREGA DE EQUIPO	L 1,093,786.97
128-2023	DENISSE JACKELINE ALVARADO VARGAS	10-5-2023 - 10-8-2023	L 75,000.00
129-2023	NELSON HUMBERTO ESPINAL CARDONA	10-5-2023 - 10-8-2023	L 60,000.00
131-2023	ANGEL ANIBAL AGUILAR JIMENEZ	16-5-2023 - 16-8-2023	L 210,000.00

Atentamente,

📁 Archivo

📞 PBX: +504 2237-2201 al 05

✉ info@banadesa.hn

📍 Barrio Concepción entre 4ta. y 5ta. Ave. 13 Calle, contiguo al
Estado Mayor, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

CONTRATO N°.126-2023 DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO ENTRE CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINAS S.A. DE C.V. Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA).

Nosotros: **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, por medio del cual se le nombra como Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022 en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, que en lo sucesivo se llamará **BANADESA** y por otra el señor: **DARIO ALEXANDER VARE VELASQUEZ** con Documento Nacional de Identificación numero 0801-1979-02458, RTN 08011979024580 actuando en condición de Gerente General de **CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINAS S.A. DE C.V.** del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, con Registro Tributario Nacional 08019995320455 quien en el transcurso de este instrumento se denominará **CENTROMATIC S.A. DE C.V.** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO**, mismo que se registrá bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto la adquisición del equipo de cómputo para servicio de pago de bonos del programa Red Solidaria proceso amparado mediante la Contratación Directa N° CD-02-2023, bajo el Decreto de Emergencia PCM-10-2022 Publicado en el Diario La Gaceta el 03 de Mayo 2022, PCM-05-2023 de fecha 25 de enero del 2023 y ejecutado con fondos adicionales bajo la línea de gasto 42600 Equipos para Computación a la empresa **CENTROMATIC S.A. DE C.V.**, dedicada a la actividad comercial la cual se dedica al Suministro de Equipo de Tecnología, ubicada en Blvd. Suyapa, Edificio Lisboa # 1421, contiguo al Hotel Alameda, Tegucigalpa, Honduras, Teléfono PBX: (504) 2232-1190 mail: dvare@centromatic.hn.- **CLÁUSULA SEGUNDA: SERVICIO ESPECIFICO DE LA CONTRATACIÓN:** **CENTRO CENTROMATIC S.A. DE C.V.**, entregará a BANADESA el Equipo de Computo que se está adquiriendo y el cual consta de:

- a). 30 Laptops;
- b). 40 Cámaras Web;
- c). 20 Lectores de Huella;



d). 35 Impresora Térmicas;

e). 20 Escáner 2D QRcode,

de acuerdo a las especificaciones técnicas del equipo de cómputo solicitado mismo que será cancelado a la empresa **CENTROMATIC S.A. DE C.V.**, bajo los términos y condiciones que quedarán establecidos en el presente Contrato.- **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS:** **CENTROMATIC S.A. DE C.V.**, garantiza al **BANADESA** la garantía de 3 años del Equipo de Computo, Certificado de Garantía del Fabricante por defecto de Fabrica una vez que sea instalado en la Institución. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **BANADESA** se compromete a cancelar la cantidad de **UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 97/100 (L.1,093,786.97)** que incluye el impuesto sobre la venta, el que será retenido en base al valor facturado por **CENTROMATIC S.A. DE C.V.**, según artículo 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.05-2001 publicado en la edición 29455 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de abril del 2001. Dicho monto se realizará mediante un (1) pago después de recibido a satisfacción y se cancelarán en lempiras en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, posteriores a la fecha en que se reciba la factura y el recibo correspondiente, en el cual se detalle el valor a cancelar correspondiente al objeto de la presente adquisición, debiendo contener la factura el visto bueno de la Gerencia de Tecnología. El pago deberá hacerlo **EL BANADESA** en sus oficinas de Pagaduría, ubicadas en el cuarto piso del Edificio Principal, Barrio Concepción, Comayagüela, M.D.C.- **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA: CENTROMATIC S.A. DE C.V.** se compromete realizar la entrega del equipo a **BANADESA** en un tiempo no mayor a 10 días calendario a partir de la fecha de la firma del contrato.- **CLAUSULA SEXTA: RELACIÓN DE DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato los requerimientos realizados por la Gerencia de Tecnología, Orden de Compra N° 001973 de fecha 03 de mayo del 2023 y la Cotización N°. 2023-0224 de fecha 21 de abril del 2023 presentada por **CENTROMATIC S.A. DE C.V.**- **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los siguientes 15 días siguientes al recibo de la Orden de Compra por parte de **BANADESA**, **CENTROMATIC S.A. DE C.V.**, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de contrato otorgado por una institución bancaria o de compañía de seguros extendida a favor de **BANADESA** por un monto equivalente al quince por ciento (15%) de la totalidad de monto adjudicado, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que **CENTROMATIC S.A. DE C.V.**, asume en los documentos del contrato. Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de **CENTROMATIC S.A. DE C.V.**, en virtud del contrato. La vigencia de dicha Garantía de Cumplimiento deberá ser por un periodo de tres meses después del plazo de vencimiento del contrato, conforme al establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO:** **BANADESA** en estricto cumplimiento al Artículo 88 de las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de **CENTROMATIC S.A. DE C.V.** deberá pagar a **BANADESA** la multa diaria aplicable de cero

puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto del saldo del Contrato por incumplimiento del plazo de entrega. SI LA DEMORA NO JUSTIFICADO DEL PLAZO DE ENTREGA dará lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, El BANADESA podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

DE LA INFORMACION: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

BANADESA y CENTROMATIC S.A. DE C.V. harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre la empresa **CENTROMATIC S.A. DE C.V.** y El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA ACEPTACIÓN:** Ambas partes declaran que aceptan para sus representadas las condiciones y términos estipulados en y se obligan a cumplirlos fielmente. Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, para Garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
BANADESA
RTN: 08019995291567




DARIO ALEXANDER VARE VELASQUEZ
CENTROMATIC, S.A. DE C.V.
RTN: 08019995320455



CONTRATO N°128-2023 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES OFICIAL DE CREDITO

Nosotros: **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, por medio del cual se le nombra como Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022 en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE** y por otra parte, **DENISSE JACKELINE ALVARADO VARGAS**, mayor de edad, casada, Ingeniero Agrónomo, hondureña, con domicilio en la Ciudad de la Ceiba, con Documento Nacional de Identidad (DNI) Número 0101-1992-01774 actuando en condición independiente, que en lo sucesivo se llamará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, **UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, ha decidido contratar los servicios profesionales del Ingeniero Agrónomo en la agencia de **Ceiba**, para ejercer las funciones de **Oficial de Crédito**, llevar a cabo visitas de campo para el levantamiento de datos, formulación de informes periciales, a través de conocimientos técnicos en el área agronómica y productiva del campo, contratación amparada en Decreto Ejecutivo Número PCM-10-2022 de fecha 03 de mayo del 2022 y PCM-05-2023 de fecha 25 de enero del 2023.-**SEGUNDA: ACTIVIDADES:** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que el trabajo se desarrollará de la siguiente forma: **1).** Determinar la capacidad de producción de cada cliente para lo que requiere el crédito y verificación de la información proporcionada por el cliente; **2).** Evaluar las condiciones del lugar de inversión, tamaño del área, validar su ubicación geográfica y determinar si cuenta con los elementos necesarios para realizar las actividades productivas que dice llevara a cabo; **3).** Podrá requerir al prestatario un plan de inversión y comercialización; **4).** Además, indagará sobre la solvencia moral y económica del mismo, emitiendo al respecto su opinión clara, concisa y en la forma diseñada al respecto; **5).** Elaboración del plan de inversión el cual deberá ser imparcial cuando aplique de acuerdo al monto de la solicitud de financiamiento sin que haya intervención de afinidad; **6).** Realizar el avalúo objeto de crédito en el cual deberá ser capaz de realizar percepciones objetivas, verdaderas, sabiendo que al hacer un avalúo alterado será objeto de sanciones administrativas, civiles y penales; **7).** Identificación de los bienes ofrecidos en garantía; **8).** El informe se elaborará en formatos preparados al efecto, de conformidad con los destinos, procedencia u origen de los fondos del posible financiamiento; **9).** Firmar y sellar el informe de supervisión e Inspección de campo así como el Gerente de la Agencia donde se otorgará el crédito; **10).** Dentro de dos días hábiles después de haber realizado la visita de campo, entregará al Analista de Créditos la documentación de campo para que

este realice el análisis y lo presente al Organismo Resolutivo correspondiente según límite de competencia; **11).** Si el resultado del informe pericial fuese negativo, se requerirá al solicitante para que subsane las irregularidades encontradas si eso fuese posible, de lo contrario el Gerente de la Agencia le comunicará la negación de la solicitud; **12).** Establecer criterios para dar una opinión técnica si procede o no, bajo los parámetros de crédito de BANADESA; **13).** Determinar si la producción estará dentro del rango de pago; **14).** Verificar que la información de la solicitud de crédito coincida con lo que se revisa en campo; **15).** Realizar valuaciones de activos cuando estas tengan un valor igual o menor a **USD50, 000.00**; **16).** Dar seguimiento al crédito otorgado mediante visitas a las unidades productivas; **17).** Asistir a reuniones de trabajo cuando su superior inmediato lo requiera presentando informes de aprobación de créditos.- **TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL**

PROFESIONAL: El profesional se obliga a: **1).** Respetar el horario de trabajo el cual dependerá de la carga laboral misma que será coordinada por el Gerente de Agencia. **2).** En caso de ausencia laboral deberá notificar al Gerente de Agencia el cual dará fe y notificará a la Gerencia Administrativa, con el entendido que para el pago de sus honorarios profesionales serán deducidos los días no laborados. **3).** Para asignación de vehículo se detallan las siguientes instrucciones: **a).** Realizar mantenimiento preventivo. **b).** Llevar el control del kilometraje del vehículo y revisarlo para efectos de mantenimiento periódico. **c).** Controlar y reportar el consumo de combustible del vehículo para poder extenderle la orden de combustible en la agencia a la cual es asignado. **d).** Observar y acatar las Leyes, Reglamentos y disposiciones de tránsito. **e).** El automóvil será destinado para uso exclusivo de las actividades de BANADESA. **f).** El vehículo solo podrá ser conducido por el Oficial de Crédito, como conductor autorizado, con su debida Licencia de Conducir valida y vigente. **g).** Si el vehículo es rentado el Profesional no podrá transferir el vehículo a otro Colega sin autorización de su Superior y si se autorizara, previo deberá realizar el procedimiento correspondiente con la rentadora. **h).** El vehículo deberá permanecer en la Agencia, bajo custodia del Gerente. **i).** El **BANADESA** no es responsable de daños y perjuicios legales o accidentes ocasionados al vehículo rentado o propiedad del BANADESA y a terceros.- **CUARTA: OBLIGACIONES DEL BANADESA:** **1.)** Para que **EL PROFESIONAL** realice su trabajo, BANADESA le brindará el apoyo necesario en cuanto a información y logística, siendo el Gerente de Agencia quien tendrá la responsabilidad de coordinar el trabajo entre **EL PROFESIONAL** y **BANADESA**. **2.)** Adicionalmente se le reconocerá gastos de viaje dentro de la categoría N° IV según el Reglamento de BANADESA los cuales serán autorizados por el gerente de la agencia cuando tenga que viajar en misión oficial fuera de su jurisdicción donde ejerce su cargo asignado, liquidando los viáticos con facturas o comprobantes de gastos y las justificaciones del caso, ante la unidad de Pagaduría de la Gerencia Administrativa.- **QUINTA: VIGENCIA DEL**

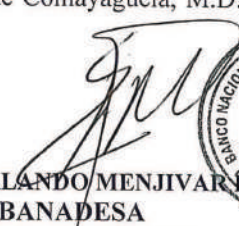
CONTRATO: El presente Contrato de Servicios tendrá una vigencia de tres (03) meses a partir del diez (10) de mayo al diez (10) de agosto del año 2023 el cual puede ser renovado en aceptación de ambas partes con simple cruce de notas .- **SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** **a).** El monto en concepto de servicios profesionales del presente contrato es de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L25,000.00)** pagaderos el 10 de cada mes, que incluye el Impuesto sobre la Renta (12.5%), que BANADESA pagará a **EL PROFESIONAL** posteriormente a la entrega de informes mensuales detallando las solicitudes de crédito remitidas durante el mes a satisfacción de la Gerencia de Créditos de BANADESA. **b).** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24200 Estudios, Investigaciones y análisis de factibilidad. **c).** El Doce Punto Cinco por Ciento (12.5%) de Impuesto Sobre la Renta equivalente a **TRES MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L3,125.00)** valor que será retenido por BANADESA, según artículo 1, 2, 3 y 4 del Decreto

Legislativo No.05-2001 publicado en la edición 29455 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de abril del 2001. En caso que **EL PROFESIONAL** presente constancia de Pagos a Cuenta vigente este no se le retendrá. **SEPTIMA: EXENCION DE RESPONSABILIDAD:** Queda entendido que BANADESA no es responsable del pago de prestaciones al **PROFESIONAL**, como prestaciones laborales, pago decimo cuarto y decimo tercer mes u otros beneficios que tenga el empleado permanente o por contrato de BANADESA. Asimismo BANADESA queda exenta de responsabilidad por accidentes que sufiere el **PROFESIONAL** en el desempeño y desarrollo de su trabajo ya sea dentro o fuera de las instalaciones.- **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información obtenida por **EL PROFESIONAL**, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así mismo como sus informes y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la ejecución de sus labores, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgado salvo autorización expresa por escrito de **BANADESA**.- **NOVENA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** 1) **EL PROFESIONAL** está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) **“Práctica fraudulenta”** cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) **“Prácticas coercitivas”** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) **“Cohecho”** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) **“Extorsión o instigación al delito”** Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) **“Tráfico de influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) **El BANADESA**, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3) **El BANADESA**, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) **El BANADESA**, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste

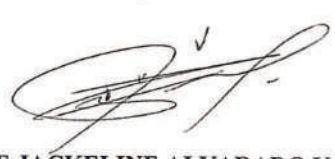
designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo **EL PROFESIONAL**, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1). Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2). Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3). No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4). No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DE**

CONTRATO: El presente contrato podrá ser resuelto anticipadamente por las siguientes razones: 1). Por común acuerdo entre las partes. 2). Por incumplimiento en algunas de las cláusulas del presente contrato. 3). En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país. 4). Por ausencia laboral no justificada a sus superiores. 5). Cuando el profesional incurra en cualquier situación imputable a negligencia, omisión y responsabilidad o incapacidad profesional debidamente comprobada que ponga en precario la actividad a él encomendada, lo cual será causa suficiente para invocar causal de resolución del presente contrato.- **DECIMA PRIMERA: BUENA FE: BANADESA Y EL PROFESIONAL** acuerdan actuar de buena fe y con equidad, sin menoscabo de sus intereses y cualquier controversia será resuelta en forma amigable, mediante cruce de notas entre las partes, no obstante, de no lograr ningún acuerdo mediante este procedimiento, las controversias que llegaren a presentarse serán sometidas a lo que señalen las leyes, la jurisdicción y la competencia de los Tribunales de la República de Honduras.-

DECIMA SEGUNDA: CONSENTIMIENTO: Ambas partes declaran, manifiestan y aceptan estar de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firmamos por duplicado en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los diez (10) días del mes mayo del año dos mil veintitrés (2023).


ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
BANADESA
RTN: 08019995291567




DENISSE JACKELINE ALVARADO VARGAS
EL PROFESIONAL
DNI: 0101-1992-01774

CONTRATO N°129-2023 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ANALISTA DE CREDITO

Nosotros: **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, por medio del cual se le nombra como Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022 en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE** y por otra parte, **NELSON HUMBERTO ESPINAL CARDONA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Negocios, Hondureño, con domicilio en la ciudad de la Ceiba, Documento Nacional de Identidad (DNI) Número 0101-1999-02983, RTN 01011999029831 actuando en condición independiente, que en lo sucesivo se llamará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, **UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, ha decidido contratar los servicios profesionales en la agencia de **Ceiba**, para ejercer las funciones de **Analista de Crédito**, llevando a cabo la elaboración del análisis económico-financiero aplicado a las solicitudes de créditos para presentarlos y someterlos a aprobación del Organismo Resolutivo, contratación amparada en Decreto Ejecutivo Número PCM-10-2022 de fecha 03 de mayo del 2022 y PCM-05-2023 de fecha 25 de enero del 2023.-**SEGUNDA: ACTIVIDADES:** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que el trabajo se desarrollará de la siguiente forma: **1).** Entrevista inicial al cliente, para identificar al futuro prestatario y formarse una idea general de la operación en cuanto al destino, garantías ofrecidas, para determinar a priori la factibilidad o no del proyecto; **2).** Observar y responder a las inquietudes con el fin de enriquecer la información y concretar las necesidades reales del cliente; **3).** Investigar y verificar los antecedentes crediticios en las Centrales de Riesgo públicas y privadas conforme a la normativa interna del Banco; **4).** Llenar la solicitud de créditos de forma conjunta con el cliente; **5).** Ordenar y estructurar los expedientes de préstamo de los siguientes rubros; ganadería de leche, ganadería de engorde, agricultura; **6).** Codificar solicitudes de fondos e investigar en la central de riesgos; **7).** Verificar la disponibilidad de fondos para el préstamo; **8).** Verificar si la información está estructurada correctamente en el expediente; **9).** Ordenar la inspección de campo o negocio que desea desarrollar el cliente, así como el avalúo de las garantías ofrecidas, analizar la información de campo y agregarla a la solicitud; **10).** Verificar y comprobar por su cuenta, datos avalúos y otros para obtener información; **11).** Completar o retornar los

expedientes a los oficiales de crédito cuando la información está incompleta; **12).** Realizar giras de apoyo a las agencias en el área de créditos; **13).** Elaborar y presentar los dictámenes y resoluciones de créditos para la aprobación de los organismos resolutivos; **14).** Emitir y firmar las recomendaciones de crédito para aprobar o denegar los créditos de acuerdo al análisis de los documentos y cifras presentadas en las solicitudes; **15).** Asistir a las Reuniones del Comité de Créditos con la siguiente información; con el plan de inversión, plan de desembolsos, capacidad de pago, Medir el grado de riesgo del proyecto, condiciones de crédito, plan de pago, recomendaciones, etc. según sea requerido por el jefe inmediato; **16).** Seguimiento al crédito otorgado.- **TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL:** El profesional se obliga a: **1).** Respetar el horario de trabajo el cual dependerá de la carga laboral misma que será coordinada por el Gerente de Agencia. **2).** En caso de ausencia laboral deberá notificar al Gerente de Agencia el cual dará fe y notificará a la Gerencia Administrativa, con el entendido que para el pago de sus honorarios profesionales serán deducidos los días no laborados. **3).** Dado que se dé por concluido el contrato en el tiempo estimado o antes de lo estipulado en el mismo **EL PROFESIONAL** deberá dejar concluido en su totalidad todas sus labores pendientes las cuales serán entregadas por escrito al Gerente de la Agencia, quien dará fe de la labor concluida.- **CUARTA: OBLIGACIONES DEL BANADESA:** **1.)** Para que **EL PROFESIONAL** realice su trabajo, BANADESA le brindará el apoyo necesario en cuanto a información y logística, siendo el Gerente de Agencia quien tendrá la responsabilidad de coordinar el trabajo entre **EL PROFESIONAL** y **BANADESA**. **2.)** Adicionalmente se le reconocerá gastos de viaje dentro de la categoría N° IV según el Reglamento de BANADESA los cuales serán autorizados por el Gerente de la Agencia cuando tenga que viajar en misión oficial fuera de su jurisdicción donde ejerce su cargo asignado, liquidando los viáticos con facturas o comprobantes de gastos y las justificaciones del caso, ante la unidad de Pagaduría de la Gerencia Administrativa.- **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Servicios tendrá una vigencia de tres (03) meses a partir del diez (10) de mayo al diez (10) de agosto del año 2023, el cual puede ser renovado a voluntad de las partes con el simple cruce de notas siempre y cuando ambas partes estuvieren de acuerdo.- **SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** **a).** El monto en concepto de servicios profesionales del presente contrato es de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)** mensuales, que incluye el Impuesto sobre la Renta (12.5%), que BANADESA pagará a **EL PROFESIONAL** posteriormente a la entrega de informes mensuales detallando las solicitudes de crédito remitidas durante el mes a satisfacción de la Gerencia de Créditos de BANADESA. **b).** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24200 Estudios, Investigaciones y análisis de factibilidad. **c).** El Doce Punto Cinco por Ciento (12.5%) de Impuesto Sobre la Renta equivalente a **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L2, 500.00)** valor que será retenido por BANADESA, según artículo 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.05-2001 publicado en la edición 29455 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 18 de abril del 2001. En caso que **EL PROFESIONAL** presente Constancia de Pagos a Cuenta vigente este no se le retendrá.- **SEPTIMA: EXENCION DE RESPONSABILIDAD:** Queda entendido que BANADESA no es responsable del pago de prestaciones sociales al **PROFESIONAL**, como prestaciones laborales, pago decimo cuarto y decimo tercer mes u otros beneficios que tenga el empleado permanente o por contrato de BANADESA. Asimismo BANADESA queda exenta de responsabilidad por accidentes que sufre el **PROFESIONAL** en el desempeño y desarrollo de su trabajo ya sea dentro o fuera de las instalaciones.- **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda

información obtenida por **EL PROFESIONAL**, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así mismo como sus informes y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la ejecución de sus labores, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgado salvo autorización expresa por escrito de **BANADESA.-** **NOVENA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** **1) EL PROFESIONAL** está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: **a) “Práctica fraudulenta”** cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. **b) “Prácticas coercitivas”** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. **c) “Cohecho”** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **d) “Extorsión o instigación al delito”** Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **e) “Tráfico de influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **2) El BANADESA**, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. **3) El BANADESA**, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. **4) El BANADESA**, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **5) El ente contratante** tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo **EL PROFESIONAL**, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: **1).** Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir

actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2). Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3). No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4). No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá ser resuelto anticipadamente por las siguientes razones: 1). Por común acuerdo entre las partes. 2). Por incumplimiento en algunas de las cláusulas del presente contrato. 3). En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país. 4). Por ausencia laboral no justificada a sus superiores. 5). Cuando el profesional incurra en cualquier situación imputable a negligencia, omisión y responsabilidad o incapacidad profesional debidamente comprobada que ponga en precario la actividad a él encomendada, lo cual será causa suficiente para invocar causal de resolución del presente contrato.- **DECIMA PRIMERA: BUENA FE: BANADESA Y EL PROFESIONAL** acuerdan actuar de buena fe y con equidad, sin menoscabo de sus intereses y cualquier controversia será resuelta en forma amigable, mediante cruce de notas entre las partes, no obstante, de no lograr ningún acuerdo mediante este procedimiento, las controversias que llegaren a presentarse serán sometidas a lo que señalen las leyes, la jurisdicción y la competencia de los Tribunales de la República de Honduras.- **DECIMA SEGUNDA: CONSENTIMIENTO:** Ambas partes declaran, manifiestan y aceptan estar de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firmamos por duplicado en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los diez (10) días del mes mayo del año dos mil veintitrés (2023).


ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
BANADESA
RTN: 08019995291567




NELSON HUMBERTO ESPINAL CARDONA
EL PROFESIONAL
RTN: 01011999029831

CONTRATO N° 131-2023 POR SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION DE PROYECTO SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) Y ANGEL ANIBAL AGUILAR JIMENEZ.

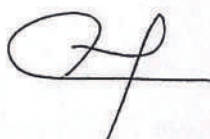
Nosotros: **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, por medio del cual se le nombra como Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022 en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, que en lo sucesivo se llamará **EL BANADESA**, y por otra parte **ANGEL ANIBAL AGUILAR JIMENEZ**, mayor de edad, Ingeniero en Informática, hondureño y con domicilio en la Residencial Honduras, Tegucigalpa, M.D.C. Depto. de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identidad (DNI) número 0801-1975-20224, Registro Tributario numero 08011975202248, actuando en condición independiente, que en lo sucesivo se llamará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, **UN CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION DE PROYECTOS** bajo las siguientes clausulas y condiciones.- **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) requiere la Contratación de un Gestor de Proyectos para la estricta supervisión de los trabajos y servicios realizados por la empresa PBS HONDURAS quienes están a cargo de la ejecución del proyecto de Modernización de la plataforma tecnológica del sitio principal y secundario de BANADESA y la instalación del data center en las instalaciones de BANADESA. Proceso autorizado mediante contratación amparada en Decreto Ejecutivo Número PCM-10-2022 de fecha 03 de mayo del 2022 y PCM-05-2023 de fecha 25 de enero del 2023 bajo la línea de gasto 24200 Estudios , Investigaciones y Análisis de Factibilidad.- **SEGUNDA: ALCANCE:** El alcance del trabajo que realizará EL PROFESIONAL, será: 1.) **Supervisión y verificación de instalación y funcionamiento del Data Center.** 2.) Verificar la correcta Instalación de cableado estructurado y su funcionamiento. 3.) Verificación de la correcta instalación de estructura de racks. 4.) Asegurar que el proveedor incluya las garantías por desperfecto de fábrica en el equipo durante 12 meses, con atención 24x7 y que a su vez en caso que requiera la visita a lugar de un técnico para diagnóstico y reparación. 5.) **Supervisión y revisión de la adquisición de servidores e infraestructura optimizada.** 6.) Verificar que el proveedor ofrezca soluciones de última generación que sean

parte de la cartera de soluciones del fabricante en cuestión. 7.) Verificar que el proveedor incluya las garantías por desperfecto de fábrica en el equipo durante 3 años, con atención 24x7, tiempo de respuesta no mayor a 4 horas, y visita a lugar de un técnico para su diagnóstico. 8.) Asegurarse que la solución optimizada debe incluir el licenciamiento a perpetuidad y sin costo adicional para nuevas instalaciones por parte de BANADESA de los siguientes componentes de software: Sistema Operativo (Oracle Linux), Sistema Operativo (Oracle Solaris), Hipervisor (Oracle Linux KVM). 9.) **Supervisión de los servicios de instalación, configuración de servidores y la infraestructura optimizada.** 10.) supervisión de la implementación y puesta en marcha de infraestructura para Base de Datos Oracle. 11.) Supervisión de la implementación y puesta en marcha de infraestructura para servidor de aplicaciones WebLogic Server. 12.) Supervisar la debida y correcta Migración de base de datos del sistema core bancario hacia una versión más reciente recomendada por Byte. 13.) Verificar la correcta Migración de servidores Virtuales SAF5 y confirmar su funcionamiento correcto. 14.) Supervisar la administración y operación de los dos centros de datos de BANADESA. 15.) Asegurarse que el proveedor deberá incluir en su oferta el soporte técnico de lo instalado y configurado por un mínimo de 12 meses. 16.) Coordinar y supervisar el proyecto hasta su finalización, realizar las pruebas pertinentes para dar fe del cumplimiento de lo ejecutado por PBS HONDURAS. 17.) Realizar labores de supervisión, así como asesoramiento en las diferentes actividades de la Gerencia de Tecnología que a su vez asigne la Presidencia Ejecutiva.- **TERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL**

PROFESIONAL: EL PROFESIONAL se obliga, a realizar de manera eficiente y profesional de acuerdo a su experiencia, asegurando la implementación en tiempo y forma del contrato y oferta técnica y económica por parte de la empresa contratada por tal evento (PBS) la supervisión del proyecto de restructuración de la plataforma informática de BANADESA hasta la culminación de los trabajos, en base a las Propuestas remitidas por la empresa PBS HONDURAS en cada una de las etapas así como los Términos de Referencia remitidos por la ejecución del cargo de Gestor de Proyectos y el Plan de Trabajo a realizar el cual será remitido por PBS HONDURAS. EL PROFESIONAL debe incluir un informe mensual el que llevará una evaluación que contenga el porcentaje de evolución en función del tiempo y la calidad de la obra; la cual servirá de herramienta para proceder a realizar los pagos correspondientes, dichos informes deberán llevar el Visto Bueno de Gerencia de Tecnología y Servicios Generales, conteniendo los avances del proyecto a las máximas autoridades de BANADESA, hasta la culminación y funcionamiento óptimo del mismo. Además, cualquier otra función que en materia de tecnología informática se requiera por la Gerencia de Tecnología.- **CUARTA: RESPONSABILIDADES DE EL**

BANADESA: Para la realización del presente Contrato, BANADESA, se obliga a lo siguiente: 1). Dar acceso a EL PROFESIONAL, a toda la información necesaria para realizar su trabajo. 2). BANADESA, a través de la Gerencia de Tecnología y el Depto. de Servicios Generales mantendrá un seguimiento de los trabajos realizados por EL PROFESIONAL; 3). Brindar apoyo logístico a EL PROFESIONAL, exclusivamente para el normal desempeño de sus labores como ser: 3.1. Local para oficinas; 3.2. Equipo básico de oficina; 3.3. Servicio telefónico nacional; 3.4. Pagar a EL PROFESIONAL el valor de los honorarios pactados en la Cláusula QUINTA del presente Contrato.- **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE**

PAGO: 1.) El Monto en concepto de honorarios profesionales por servicios del presente



contrato es de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70.000.00)** mensuales, monto que incluye el impuesto sobre la Renta (12.5%). 2.) **BANADESA** pagará al **PROFESIONAL** los honorarios en moneda de curso legal el 16 de cada mes a la entrega del informe de avances del proyecto a satisfacción de la Presidencia Ejecutiva de **BANADESA**. 3.) el doce punto cinco por ciento (12.5%) de impuesto Sobre la Renta equivalente a **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.8,750.00)**, será retenido por **BANADESA**, de conformidad al párrafo último del Artículo No.50 reformado de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social, para ser ingresados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) según los artículos Nos. 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo No.05-2001.- **SEXTA: INFORMACIÓN**

CONFIDENCIAL: Toda información obtenida por **EL PROFESIONAL**, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así mismo como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de sus labores, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados salvo autorización expresa por escrito de **BANADESA**.-

SÉPTIMA: IDIOMA: El presente **CONTRATO** se celebra en español, por consiguiente, todos los temas relacionados con el mismo incluyendo la correspondencia que se gire, se harán obligatoriamente en este idioma.- **OCTAVA: DE SERVICIOS:** **BANADESA** podrá suspender la prestación de servicios, en todo o en parte, en el momento que lo estime necesario, previo

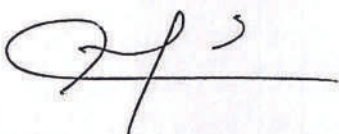
aviso por escrito de diez (10) días calendarios a la fecha en que se desee practicar tal suspensión, debiendo justificar a **EL PROFESIONAL** los motivos o causas que llevan a la determinación de suspenderlos, debiendo pagar los valores adeudados a **EL PROFESIONAL** a la fecha de la suspensión siempre y cuando no sea por caso fortuito o fuerza mayor.- **NOVENA: DURACIÓN**

Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: El presente **CONTRATO** tendrá vigencia de tres (3) meses a partir del dieciséis (16) de mayo al 16 de agosto del año 2023 (16-05 al 16-08-2023), el cual puede ser renovado a voluntad de las partes con el simple cruce de notas.-

DECIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:- 1.) **EL**

PROFESIONAL está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a.) **“Práctica fraudulenta”** cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b.) **“Prácticas coercitivas”** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c.) **“Cohecho”** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d.) **“Extorsión o instigación al delito”** Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e.) **“Tráfico de influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja

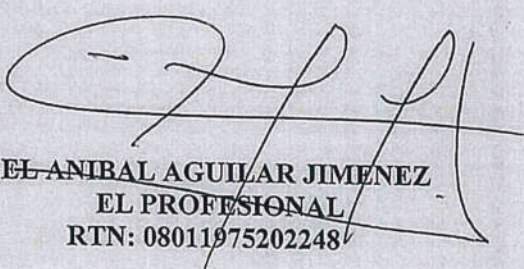
indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.- 2). El BANADESA, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3). El BANADESA, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4). El BANADESA, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5). El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.- Asimismo **EL PROFESIONAL**, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1). Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2). Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3). No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4). No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.- **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido anticipadamente por las siguientes razones: 1). Por común acuerdo entre las partes. 2). Cuando a juicio de ambas partes, existan causales que hagan imposible su cumplimiento. 3). Por incumplimiento de EL PROFESIONAL. 4). En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país.- **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Toda modificación del presente Contrato deberá ser debidamente fundamentada y procederá de común acuerdo por las partes cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la



contratación o necesidades. La decisión adoptada requerirá, en todo caso, de la suscripción por ambas partes de un Adendum el cual deberá constar por escrito.- **DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales cualquiera de las partes podrá declarar la resolución del contrato, previa comunicación escrita entregada a la otra parte por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir la relación contractual. Asimismo el cierre o liquidación de la institución, recortes presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de urgencia o de emergencia puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte de BANADESA, que al pago correspondiente de los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato.- **DECIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MÁYOR:** El incumplimiento parcial o total por parte de BANADESA o de EL PROFESIONAL sobre las obligaciones que les corresponden de acuerdo con los requerimientos de esta Contratación y el contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio BANADESA, se atribuye fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.- **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia, diferencia o conflicto que surgiera de este contrato entre EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL, que pueda derivarse de este contrato ya sea en su interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá en los juzgados pertinentes.- **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Ambas partes declaran y manifiestan aceptan y están de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firmamos en duplicado en la ciudad de Comayagüela, M. D. C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
BANADESA
RTN: 08019995291567 *




ANGEL ANIBAL AGUILAR JIMENEZ
EL PROFESIONAL
RTN: 08011975202248